

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00198-00
AUTO #1321

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de REVISIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE en contra OLGA CAROLINA VALENCIA, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-El poder allegado se encuentra incompleto ya que no contiene la autenticación de firma correspondiente que al parecer se hizo.
- 2.- Dentro del poder allegado no se indica que la señora OLGA CAROLINA VALENCIA actúa en representación de su hijo J.E.C.V.
- 3.- En el poder allegado no se indica que clase de demanda desea instaurar (PROCESO REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA).
- 4.- No se allegó el registro civil de nacimiento de J.E.C.V.
- 5.-Debe allegarse copia de la Sentencia #188 de 2019 dictada por el Juzgado Segundo de Familia mediante la cual se disminuyó la cuota alimentaria a favor de F.E.C.V., citada en el hecho primero de la demanda y del cual hace referencia en el acápite de pruebas documentales.
- 6.-No se indica cual es el valor de la cuota actual.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 3.-TENGASE al Dr. ANDRES FELIPE RIVERA QUINTERO como apoderado del demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ